

CONTRATO DAGA/015/2018

Contrato abierto para la prestación de servicios de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio y televisión de la campaña coemitida denominada: “Mensajes a la Ciudadanía”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte, **Imagen Radio Comercial, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo “**El Proveedor**”, representada en este acto, por Sergio Suilo Orozco, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como “**Las Partes**”, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal”, con número de folio 3301, número de requisición 144 y número de partida 36101 con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 6 de marzo de 2018. El número de CompraNet del presente contrato es el **AA-006G1C001-E182-2018**.
 - I.4.- La Adjudicación Directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en su Sesión Extraordinaria número 3/2018, celebrada el día 9 de marzo de 2018, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 segundo párrafo, 41 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 fracción I de su Reglamento, mediante Acuerdo N° CAAS/14/2018, así como de conformidad con el oficio SCS/193000/042/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, suscrito por la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, así como la justificación de criterios para solicitar la excepción a la licitación pública a través de un procedimiento de adjudicación directa.
 - I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere la contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio y televisión de la campaña coemitida denominada: “Mensajes a la Ciudadanía”.

CONTRATO DAGA/015/2018

- I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**.
- I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara “**El Proveedor**” por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 48,678 de fecha 3 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado Arturo Talavera Autrique, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, número de folio mercantil 551602-1 del 24 de febrero de 2016.
- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según consta en el instrumento legal número 53,207, del 24 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 122 del Distrito Federal antes Ciudad de México, Licenciado Arturo Talavera Autrique.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como también presenta opinión positiva vigente de la empresa con la que subcontrata la administración de personal.
- II.6.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cual se informa que en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo tanto presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cual se emite opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social respecto de la persona moral con la que subcontrata la administración de personal.
- II.7.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la constancia de que no se encontró antecedente del R.F.C. Por lo tanto presenta documento vigente

CONTRATO DAGA/015/2018

expedido por dicho Instituto en el que advierte que la persona moral con la que subcontrata no se identificó adeudos ante el INFONAVIT.

II.8.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

II.9.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

II.10.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, arrendar, comprar, vender, dar y obtener en licencia, ceder, publicar, reproducir, representar, exhibir, adaptar, editar, usar, explotar, traducir, compilar, transmitir, distribuir, imprimir, producir, difundir y utilizar en cualquier forma pública y realizar cualquier otro acto de comercio con: (i) eventos y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema de telecomunicaciones; (ii) Grabaciones producciones editoriales, programas informativos y de locución de todo tipo, programas radiofónicos y televisivos, producciones publicitarias.

II.11.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le aplica dicha estratificación ya que es una empresa No MiPyMe.

II.12.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 2014, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México.

II.13.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IRC151203F8A**.

III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y/o el soborno; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo, hacia sus contrapartes y hacia terceros; "**Las Partes**" aceptan



expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

III.3.- Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- “Banobras” vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- “El Proveedor” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “Banobras”, le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- “El Proveedor” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización de los servicios; actuando con integridad profesionalismo cuidando que no se perjudiquen intereses de “Banobras”.
- “El Proveedor” mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “Banobras”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “El Proveedor” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- “Banobras” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “Banobras”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
- “Banobras” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- “Banobras” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “El Proveedor”; actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.4.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el “Anexo Técnico”, prevalecerá lo establecido en éste último documento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “El Proveedor”; se obliga a proporcionar a “Banobras” los servicios de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio y televisión de la campaña coemitida denominada: “Mensajes a la Ciudadanía”, de acuerdo con el documento denominado “Anexo Técnico” elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como en términos del oficio número SCS/193000/045/2018, elaborado por el área requirente de fecha 9 de marzo de 2018, suscrito por la Titular de la Subdirección de Comunicación Social.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La presentación de los servicios, se llevará conforme a lo señalado en el apartado 3.- “De la prestación del servicio” del “Anexo Técnico”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 12 de marzo de 2018 y concluirá el 6 de abril de 2018.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofertado por “El Proveedor” y en términos del artículo 47 de la LAASSP, el **Monto Máximo** del contrato es por la cantidad de \$34,482,758.66 pesos (Treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.) más IVA y un **Monto Mínimo** por la cantidad de \$13,793,103.50 (Trece millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 50/100 M.N.) más IVA.

Asimismo manifiestan “Las Partes”, de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De acuerdo al numeral 7.- “Forma de Pago” del “Anexo Técnico”, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, “Banobras” realizara los pagos que resulten procedentes a “El Proveedor”. Dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), mismo (s) que deberá (n) ser enviado(s) al correo de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicha Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato y “Anexo Técnico”.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, “Banobras” verificará su estructura, contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, “Banobras” por conducto de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, enviará por escrito a través de correo electrónico a “El Proveedor”, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de “Banobras”. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por “Banobras”, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de “Banobras”, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.”

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por “El Proveedor” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el “Anexo Técnico” del presente contrato, así como con los ofertados por “El Proveedor” en su cotización.

El o (los) pagos serán cubiertos por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de “El Proveedor” que será enviada a la Titular de la Subdirección de Comunicación Social posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clabe interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito.



sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que “El Proveedor” cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a “Banobras” por conducto de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, “Banobras”, a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por el Área Requirente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que “Banobras” proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “El Proveedor”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “El Proveedor”, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Proveedor”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de “El Proveedor” a entera satisfacción de “Banobras”, la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: “El Proveedor”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “Banobras”; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“El Proveedor” acepta y reconoce la facultad de “Banobras” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“El Proveedor” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se

trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, "El Proveedor" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

SÉPTIMA.- FIANZA: "El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, entregando a "Banobras" en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, sin considerar el I.V.A. El texto de la póliza de la fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la **LAASSP**.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "El Proveedor" al propio "Banobras".

Asimismo, "El Proveedor" se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago de extemporáneo de importe de fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, "EL Proveedor" se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras "El Proveedor" no entregue a "Banobras" la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir los derechos a su favor derivados de este instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "EL Proveedor" los





gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, “Banobras” aplicará una Pena Convencional, por causas imputables a “El Proveedor”, del 2 % (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad por cada 24 horas, conforme a lo estipulado en apartado 8.- “Penas Convencionales” del “Anexo Técnico”.

Las penalizaciones no excederán del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; así mismo “Banobras” tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el “Anexo Técnico”.

DÉCIMA.- DEDUCTIVAS. “El Proveedor” acepta y conoce, que de conformidad con lo establecido por el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “Banobras” aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente que no cumplan con los términos de referencia establecidos, conforme a lo estipulado en el apartado 9.- “Deductivas” del “Anexo Técnico”.

Las deductivas no excederán del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; así mismo “Banobras” tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el “Anexo Técnico”.

DÉCIMA PRIMERA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: “El Proveedor”, se obliga a contar con las licencias, autorizaciones, concesiones o permisos necesarios que conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para la prestación de los servicios, materia del presente instrumento, además de que los mismos se encuentren vigentes o actualizados.

“El Proveedor” asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación del servicio proporcionado a “Banobras”, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: “El Proveedor” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su “Anexo Técnico”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “El Proveedor” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato en términos de la cláusula décima cuarta.

En virtud de que “Banobras” está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que “El Proveedor” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de nacional financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: “El Proveedor” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “El Proveedor” se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

CONTRATO DAGA/015/2018

DÉCIMA CUARTA.- RECISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “Banobras” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LAASSP y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “Banobras” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a “El Proveedor” la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “Banobras” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato “Banobras”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “Banobras” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

En caso de resultar falsa la manifestación a que se refiere el párrafo inmediato anterior o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para “Banobras”.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “Banobras” establecerá con “El Proveedor” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “El Proveedor” aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.





DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado “Las partes” en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Subdirección de Comunicación Social de “Banobras”.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras”: A la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“El Proveedor”: Al C. Sergio Suilo Orozco, Apoderado Legal de la misma, con domicilio ubicado en Avenida Universidad número 2014, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. “El Proveedor”, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a “Banobras”, mediante carta escrita.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: “El Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN. “El Proveedor” acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 12 de marzo de 2018, en la Ciudad de México.

Estas firmas forman parte integrante del contrato **DAGA/015/2018** que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representado por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte, “Imagen Radio Comercial, S.A. de C.V.”, representada por Sergio Suilo Orozco.

“BANBRAS”


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”


SERGIO SUILO OROZCO
APODERADO LEGAL


LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS


LIC. MARIA CRISTINA PRADO CASTAÑEDA
SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

mpm 



A N E X O "A"

Este anexo, está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el área requirente, para la contratación de un medio masivo de comunicación para la difusión en radio y televisión de la campaña coemitida denominada: "Mensajes a la Ciudadanía", forma parte integrante del contrato **DAGA/015/2018** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C y por la otra, "Imagen Radio Comercial, S.A. de C.V.", el día 12 de marzo de 2018

Handwritten signature and a checkmark-like mark.

Handwritten signature.



ANEXO TÉCNICO

Contratación de un medio de comunicación masiva para la difusión de la campaña “Mensajes a la Ciudadanía” coemitida por 23 instituciones públicas entre las que se encuentra el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2018.

1.- Objetivo

Celebración de un contrato con un medio de comunicación masiva que cuente con canal de televisión con señal abierta y alcance nacional, así como con frecuencias de radio locales, para la difusión de la campaña “Mensajes a la Ciudadanía” coemitida por 23 instituciones públicas entre las que se encuentra el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2018.

2.- Alcance

Servicio de difusión a través canales de televisión con las siguientes características:

Medio	Espacio a Contratar	Programas	Cobertura
<p>Canal de televisión con señal abierta y alcance nacional; cuente con contenidos noticiosos y de opinión y análisis conducidos por personalidades reconocidas; así como programas de entretenimiento.</p> <p>Audiencia: Hombres y mujeres que fluctúan entre los 19 y 60 años con un nivel socio económico dentro de la siguiente escala: C+, C, D+ y D, y que vivan en comunidades urbanas o rurales.</p>	Spot de 30”	<ul style="list-style-type: none"> • Noticiarios • Programa de corte económico - financiero y/o de análisis • Telenovelas • Entretenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Nacional

Handwritten signature

Handwritten signature

Imagen

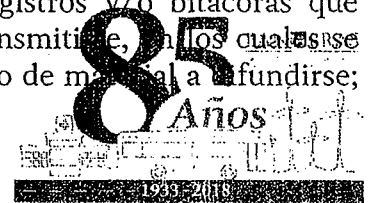


Servicio de difusión a través de estaciones de radio con las siguientes características:

Medio	Espacio a Contratar	Programas	Cobertura
<p>Cadena radiofónica que cuente con frecuencias de radio hablada con contenidos noticiosos, deportivos, de salud y entretenimiento; y su alcance sea local y nacional.</p> <p>Audiencia: Hombres y mujeres entre 19 y 35 años de edad, con un nivel socio económico dentro de la siguiente escala: CD+, D+ y E; que vivan zonas urbanas y rurales.</p>	Spot de 30"	<ul style="list-style-type: none"> • Noticiarios • Deportivos • Entretenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Nacional

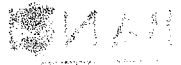
3.- De la prestación del servicio

- La emisión de la campaña "Mensajes a la Ciudadanía" coemitida por 23 instituciones públicas entre las que se encuentra el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para el ejercicio fiscal 2018, se realizará de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.
- El prestador del servicio se compromete a difundir el material -que para este fin fue entregado por la instancia coordinadora de la campaña coemitida- de acuerdo con fechas, horarios y difusión de mensajes coemitidos previamente establecidos en las órdenes de transmisión.
- El prestador del servicio deberá acusar de recibido las órdenes de transmisión, las cuales serán entregadas durante los primeros dos días a partir de la notificación de adjudicación, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, teléfono 52701200 Ext.- 3646 y 3705.
- El prestador del servicio se compromete a entregar los registros y/o bitácoras que documenten la programación de cada uno de los spots a transmitir, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse; así como los testigos de su emisión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1977-1982

Cooper

Technical

... 1977-1982 ...
... 1977-1982 ...
... 1977-1982 ...

... 1977-1982 ...
... 1977-1982 ...
... 1977-1982 ...

... 1977-1982 ...
... 1977-1982 ...
... 1977-1982 ...



...



- En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de las campañas institucionales.

4.- Documentación solicitada al prestador del servicio

- Currículum del prestador del servicio que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.
- Descripción del perfil e impacto del medio:
 - Descripción del medio
 - Perfil de contenidos
 - Perfil de la audiencia
 - Cobertura
- Tarifas oficiales autorizadas por la SHCP.
- Estructura organizacional con que cuenta para satisfacer las necesidades de la Institución, descritas en estas bases.

7

5.- Del Formato de la propuesta económica

La propuesta económica presentada por el prestador del servicio se considerará únicamente el precio unitario de los espacios publicitarios previstos en el numeral 2. Alcance “espacios a contratar”, “programas” y “cobertura”, considerando las tarifas pactadas con la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los organismos del Sector.

Cadena televisiva a la que pertenece (no afiliación)	Cobertura	Siglas	Canal	Espacio Programático				Costo unitario (antes del I.V.A.)
				Género / programa	Horario	Formato	Medidas y/o tipo de formato	
						Spot de 30"	Ejemplo: Qtime/mov. XDCAM HD422, 1920x1080. Audio 16-bit Interger, Stereo (L,R) 48000KHz. Frame rate: 29.97, HDCAM, etc.	

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SECRET

CONFIDENTIAL

noD el...
obiv...
de...
remp...

2019...

chic...

toris...
Alance...
con la...
no...

CONFIDENTIAL

SECRET

87

CONFIDENTIAL



6.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir del siguiente día natural en que sea notificada la adjudicación directa, que en su caso hubieren autorizado los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y hasta el 6 de abril de 2018, considerando 5 días hábiles más a la fecha de conclusión de la campaña, periodo comprendido en la autorización para la difusión de la campaña por la Secretaría de Gobernación.

7.- Forma de pago

Los testigos de la transmisión de la campaña coemitida deberán ser entregados (en dos tantos) con la "Constancia de Entrega" (documento anexo), en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, durante los 5 días hábiles posteriores al término de su difusión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago por el monto total de la transmisión de la campaña coemitida, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la Subdirección de Comunicación Social, de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto de la Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

8.- Penas convencionales

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2 por ciento (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas.

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.



Text block 1: Several lines of faint, illegible text.

Text block 2: Several lines of faint, illegible text.

Text block 3: Several lines of faint, illegible text.

Text block 4: Several lines of faint, illegible text.

Text block 5: Several lines of faint, illegible text.





9.- Deductivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2 por ciento (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

10.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del mismo.

El prestador del servicio asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

Atentamente

María Cristina Prado Castañeda
Subdirectora de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.



1950

1950

1950

1950

1950